

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, doce de julio de dos mil veintitrés

Revisado el escrito de subsanación de la presente demanda y tasado por la parte actora el valor estimado como cuantía del proceso, tal como se le exhortó a hacerlo en el auto de inadmisión, se advierte que este juzgado no tiene competencia por razón de la cuantía comoquiera que al ser determinada esta por el demandante, el valor asignado fue el de \$22.200.000 – folios 3 y 8 archivo 09 -, cifra que no supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes de que trata el artículo 25 del Código General del Proceso, luego, se concluye que por este aspecto que es un proceso contencioso de mínima cuantía, en tanto que la competencia corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga por ser el lugar de domicilio del demandante, como lo dispone el artículo 28 #1 ibidem, comoquiera que, en el libelo introductorio fue manifestado bajo la gravedad de juramento que se desconocía el lugar de domicilio y residencia de los demandados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la presente demanda verbal promovida por *Sergio Iván Soto Betancourth* contra *Pedro Pablo Angarita Afanador* y *María Sildana Osorio viuda de Ardila*, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Envíense las diligencias a los Juzgados civiles Municipales de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7080b8564331eae66e7f00a01171df8389b157679c28cf9aa93ccddb12b0b0b1

Documento generado en 12/07/2023 04:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>